



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2024-MDS

Subtanjalla, 23 de Febrero del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.**

VISTO, En Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 23 de Febrero del 2024, el Informe N° 010-2024/PPM-MDS de fecha 13 de Febrero del 2024, Informe N° 105-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 15 de Febrero del 2024, Memorandum N° 128-2024-OAF/MDS de fecha 19 de Febrero del 2024, Informe N° 0143-2024-A.T/MDS de fecha 20 de Febrero del 2024, Informe N° 121-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 22 de Febrero del 2024, Informe N° 206-2024-MDS/OAF de fecha 22 de Febrero del 2024, Informe N 115-2024-OPP/MDS de fecha 23 de Febrero del 2024, el Informe N° 207-2024-MDS/OAF de fecha 23 de Febrero del 2024, Proveído Gerencia Municipal de fecha 23 de Febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, el Informe N° 010-2024/PPM-MDS de fecha 13 de Febrero del 2024; la Procuradora Pública de la Municipalidad distrital de Subtanjalla informa que se ha recopilado los procesos judiciales sobre la obligación de dar suma de dinero interpuestas por las diferentes AFP, los cuales cuentan con montos considerables y susceptibles de ser programados debidamente, recomendando realizar las coordinaciones para el acogimiento del Régimen de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los Fondos de



Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);



Que, el Informe N° 105-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 15 de Febrero del 2024, del Jefe del Área de Recursos Humanos de la MDS, informa que se requiere tener de conocimiento preciso, respecto a las deudas pagadas en relación a reportes de deudas adjunto por lo tanto solicita que el Área de Tesorería conjuntamente con la Procuraduría Pública municipal informe los montos pagados de la AFP a los trabajadores hasta la actualidad; asimismo la información de los pagos realizados y consignados en el Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado del MEF (solo casos de AFP), todo ello con la finalidad de poder identificar las deudas que actualmente tiene la Entidad y no han sido pagadas con anterioridad; para el acogimiento de la REPRO de AFP respectiva, mencionando que el proceso de la REPRO III debe culminar antes del 28 de Febrero del 2024;

Que, el Memorándum N° 128-2024-OAF/MDS de fecha 19 de Febrero del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas requiere Informe al Área de Tesorería, respecto de los montos pagados de la AFP de los trabajadores hasta la actualidad, conforme a lo requerido por el Área de Recursos Humanos y la Procuraduría Pública Municipal, a efectos de acogernos al REPRO III;

Que, el Informe N° 0143-2024-A.T/MDS de fecha 20 de Febrero del 2024, el área de Tesorería informa que hasta el periodo 2022 no se cuenta con acceso del SIAF para realizar la verificación respectiva, por lo que se recomienda con suma urgencia sean habilitados a fin de brindar la información requerida de manera oportuna, emitiendo reporte del pago de los tickets de pago de AFP (Enero a Diciembre del 2023) y Enero 2024 del (Sistema Integrado de Administración Financiera) SIAF. En relación al Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales esta área no cuenta con usuario ni clave hasta la emisión del presente documento remitiendo expediente en original;

Que, el Informe N° 121-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 22 de Febrero del 2024, el área de Recursos Humanos informa que mediante Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de aportes provisionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y que conforme al Reporte de Deuda Cierta generado en el aplicativo AFP NET y con el Informe del área de Tesorería no cuenta con acceso al SIAF para realizar la verificación respectiva, se ha coordinado con la Gerencia Municipal y Oficina de Administración y Finanzas para que se asuma la deuda con sola observación del caso de la sra. Salvatierra Moquillaza, Mitchell Baltazar devengue-2019-03, AFP: HABITAT debido a un error en la Planilla N° 2606568961 del periodo 2019-03 en estado anulada, sin embargo que con la Planilla N° 2606569854 se realizó el pago el día 15.09.2022 en el Banco Scotiabank, por tanto se ha solicitado la actualización correspondiente a la AFP HABITAT, asimismo el usuario y contraseña creada para las acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones como Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el Informe N° 206-2024-MDS/OAF de fecha 22 de Febrero del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas sobre la solicitud de acogimiento de Beneficios de REPRO AFP III hasta el 28 de Febrero 2024 y demás de acuerdo a Ley conforme a la deuda identificada mediante Informes, la misma que se ha considerado para ser pagados en 120 cuotas de S/6,157.04 soles con una tasa de interés de fraccionamiento de 7.648 %, las cuotas comenzaran a pagarse a partir del 2025, por lo mismo que deberá



Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ser considerada en la Programación Multianual Presupuestaria para el año 2025 ya que afectaría el Presupuesto del año 2025;

Que, a la fecha se, mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFP NET;



AFP	Total Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Sub Cuota
HABITAT	1,760.10	1,217.33	1,538.17	4,515.60	37.63
INTEGRA	31,761.97	192,681.34	115,984.69	340,428.00	2,836.90
PRIMA	11,537.21	14,107.01	13,252.58	38,896.80	324.14
PROFUTURO	33,522.53	200,530.81	120,951.06	355,004.40	2,958.37
Total SPP	78,581.81	408,536.49	251,726.50	738,844.80	6,157.04

Que, el Informe N 115-2024-OPP/MDS de fecha 23 de Febrero del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MDS informa sobre la solicitud de Disponibilidad Presupuestal lo siguiente: con la finalidad de preservar los derechos de los trabajadores y Poder acogernos a REPRO AFP III, EN CUMPLIMIENTO DEL Artículo 8° del D.L. N° 1440 informa el acatamiento de lo solicitado durante la fase de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de priorizar bajo responsabilidad los recursos para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en la REPRO AFP III, de conformidad con la normativa y plazo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; de acuerdo al siguiente;

Orden de Prelacion (Anual)	N° Cuotas	1/Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso	Deuda a Pagar
2025	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
2026	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
2027	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
2028	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
2029	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
2030	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
2031	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
2032	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
2033	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
2034	12	5/Recursos Determinados	07 - Fondo de Compensacion Municipal	A - Sub Cuenta Foncomun	73,884.48
Total Deuda a Fraccionar					738,844.80

Que, el Informe N° 207-2024-MDS/OAF de fecha 23 de Febrero del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas que mediante la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de reprogramación de pago de aportes provisionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) conforme el Artículo N° 4 Beneficio del REPRO AFP III, este beneficio consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las Entidades. Artículo N° 5, numeral 5.1. Las



Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las AFP solicitar la reprogramación de su deuda a las administradoras privadas de fondos de pensiones (AFP) presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero del 2024 y los demás artículos de la Ley.

La misma que se ha considerado para ser pagado en 120 cuotas de S/6,157.04 soles con una tasa de interés de fraccionamiento de 7.648 %, las cuotas comenzaran a pagarse a partir del 2025, por lo mismo que deberá ser considerada en la Programación Multianual Presupuestaria para el año 2025 ya que afectaría el Presupuesto del año 2025 ya que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a emitido informe de Disponibilidad Presupuestal para acogimiento a REPRO AFP III el cual debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal y el plazo para acogerse es hasta el 28 de Febrero del 2024;

Que, el Proveído Gerencia Municipal de fecha 23 de Febrero del 2024, realiza proveído a la Oficina de Secretaria general los actuados del presente informe sobre acogimiento de REPRO AFP III - PUBLICO para que sea elevado a Sesión de Concejo;

Estando a los alcances de la Ley N°31888 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 272-2023-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisiones, así como la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 23 de Febrero del 2024 adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por (120) número de cuotas mensuales, que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) para que, con cargo al Rubro 07: FONCOMUN, sea destinado al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora N° 300971, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA con RUC 20175229907.

ORDEN DE PRELACIÓN	1/FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	05: RECURSOS DETERMINADOS	07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	A: FONCOMUN

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Área de Recursos Humanos presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del texto del presente de acuerdo a Ley.

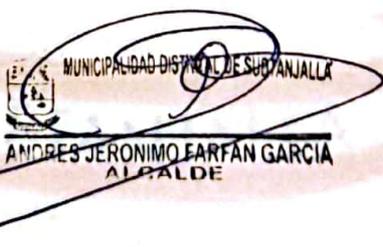
Tabla I

Unidad Ejecutora N° 300971, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA con RUC 20175229907.

		I	II	III	III+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización x Rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	20175229907	S/ 78,581.81	S/ 408,536.49	S/ 251,726.50	S/ 738,844.80	120	S/ 6,157.04

Por tanto;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
 AL CALDE